



**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 RAMA NUTRICION
ANIMAL y MASCOTAS AÑO 2013. –**

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA) representada en este acto por su Presidente, Sr. Gabriel Gauldoni, con domicilio en Bouchard N° 454 Piso 6°, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), los Sres. Carlos Barbeito en su carácter de Secretario General y Ruben Lafuente en su carácter de Secretario Adjunto, con el patrocinio letrado de los Dres. Pablo A. Topet y Pablo S. Brex, con domicilio en México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89, Rama Nutrición Animal y Mascotas y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización de las remuneraciones previstas en la convención colectiva, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: Se ha acordado la siguiente recomposición salarial :

a partir del **01 de Enero de 2013** la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 36,54	\$ 7.308
B	\$ 33,93	\$ 6.786
C	\$ 31,32	\$ 6.264
D	\$ 28,71	\$ 5.742
E	\$ 26,10	\$ 5.220

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Segunda: Desde el **01 de Marzo de 2013** la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 38,50	\$ 7.700
B	\$ 35,75	\$ 7.150
C	\$ 33,00	\$ 6.600
D	\$ 30,25	\$ 6.050
E	\$ 27,50	\$ 5.500

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Tercera: Las empresas que hubieran otorgado incrementos salariales a cuenta de futuros aumentos en los 2 (dos) meses anteriores de la firma del presente acuerdo podrán imputar dichos importes a las remuneraciones básicas convenidas absorbiendo dicho rubro “a cuenta” hasta su concurrencia con los nuevos valores pactados en el presente.

Cláusula Cuarta: Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2013 y se extenderá hasta el 31 de Mayo de 2013.-

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Julio de 2012, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CAENA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y posterior homologación de conformidad con lo estipulado en el art. 6 de la ley 23.546 (t.o. 2004).-

